

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE 831
 ESCUELAS DEL ÁREA DE FOREST LAKE

Código de conducta para los estudiantes de escuela secundaria

I. DECLARACIÓN DE LA FILOSOFÍA

La Junta Escolar cree firmemente que el aprendizaje puede lograrse de la mejor manera en un ambiente organizado, y que los estudiantes pueden aprender responsabilidad individual y colectiva, así como desarrollar madurez, de la mejor manera si se les brindan oportunidades para ejercer responsabilidad dentro del entorno escolar. Esta Política de disciplina escolar tiene la intención de comunicar las expectativas relacionadas con el comportamiento aceptable en la escuela para proveer un ambiente de aprendizaje positivo para todos los estudiantes.

La protección de la salud y seguridad de cada estudiante es una responsabilidad de la Junta Escolar, los administradores y maestros. La Junta Escolar y los administradores de distrito apoyarán a los miembros del personal que, al tratar con estudiantes sobre asuntos de disciplina, lo hagan de conformidad con las leyes estatales, los reglamentos del Departamento de Educación y las políticas del Distrito Escolar.

Asimismo, la Junta Escolar reconoce su responsabilidad de satisfacer las necesidades educativas de los estudiantes que no respondan bien a los programas escolares regulares. Esos esfuerzos podrían incluir usar personal de servicios especiales y hacer referidos a agencias externas, así como la realización de ajustes a los procedimientos escolares normales. Si un estudiante no responde a esos esfuerzos e interrumpe continuamente el ambiente educativo de una escuela, las necesidades de los demás estudiantes y el personal deben figurar como un factor principal en la planificación de alternativas.

Para considerar debidamente estas obligaciones, es responsabilidad de la Junta Escolar y los administradores el redactar reglas y reglamentos razonables para regir el comportamiento y la conducta de los estudiantes. Los directores de los planteles y el personal correspondiente revisarán esta política anualmente para evaluar su eficacia. Todas las reglas y los reglamentos relacionados con el comportamiento de los estudiantes serán aprobados anualmente por la Junta Escolar.

II. CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS ESTUDIANTES DE ESCUELA SECUNDARIA

El Código de conducta para los estudiantes de escuela secundaria entra en vigor desde que un alumno llega a la parada del autobús escolar y lo aborda al comienzo del día, hasta que se baja del autobús y se aleja de la parada a fin del día, así como en todo momento en que los estudiantes participan en actividades patrocinadas por la escuela.

A. Aplicación del Código de conducta para los estudiantes en los autobuses escolares

Los conductores de autobuses son responsables de la conducta de los alumnos mientras viajan en los autobuses escolares y podrán expulsar hasta por un día a cualquier estudiante que haya participado en comportamiento inaceptable según se especifica en la lista de la Sección II de este Código de conducta para los estudiantes.

Acción mínima: Comunicación del conductor del autobús con los padres/encargados de la tutela.

Acción alternativa: Revisión por el Director o Asistente al Director para determinar si una suspensión de más de un día es apropiada.

Acción máxima: Expulsión o exclusión.

B. Reglas que rigen la elegibilidad para actividades adjuntas al programa educativo

La Liga Estatal de Escuelas Secundarias de Minnesota controla los requisitos de elegibilidad de equipos de competencias inter escolásticas y ha promulgado estándares mínimos. El Distrito Escolar puede hacer

enmiendas a las reglas de la Liga Estatal de Escuelas Secundarias de Minnesota, si las enmiendas no reducen los estándares mínimos.

1. Las reglas de la Liga Estatal de Escuelas Secundarias de Minnesota que rigen las actividades de categoría I, y cualquier otra enmienda aprobada por la Junta Escolar, se aplicarán a todas las actividades adjuntas al programa educativo que estén bajo el control de la Liga Estatal de Escuelas Secundarias de Minnesota, así como a todas las actividades atléticas de los estudiantes de tercer año.
2. Las reglas de la Liga Estatal de Escuelas Secundarias de Minnesota que rigen las actividades de categoría I, y cualquier otra enmienda aprobada por la Junta Escolar, se aplicarán a todas las actividades adjuntas al programa educativo que no estén bajo el control de la Liga Estatal de Escuelas Secundarias de Minnesota, pero dichas reglas se aplicarán únicamente cuando los estudiantes estén bajo la supervisión del Distrito Escolar.
3. La meta en todos los eventos de las escuelas del área de Forest Lake es el buen espíritu deportivo. La promoción del buen espíritu deportivo deberá incluir demostrar respeto por los oponentes y los oficiales. Las reglas del evento deberán entenderse, y se reconocerán las destrezas y el desempeño independientemente de la afiliación a un equipo. El buen espíritu deportivo es el cimiento de un programa de actividades de calidad en las escuelas del área de Forest Lake.
Acción mínima: Conferencia con el estudiante y contacto con los padres.
Acción máxima: Exclusión de asistencia a las competencias y hasta la posible suspensión y expulsión.

C. Reglas que rigen las actividades y los clubes patrocinados por las escuelas

Se prohíbe terminantemente el uso o la posesión de productos de tabaco, así como el uso, la posesión o el estar bajo la influencia de cualquier tipo de sustancia que altere el estado de ánimo durante una actividad patrocinada por la escuela. Los estudiantes que usen cualquiera de las sustancias indicadas anteriormente durante una actividad patrocinada por la escuela serán expulsados de la misma por el resto del año. Todas las demás reglas que se especifican en el Código de conducta para los estudiantes de escuela secundaria también se aplicarán a las actividades y los clubes patrocinados por las escuelas.

D. Seguridad

El Distrito Escolar se preocupa de la seguridad de todos los estudiantes. Por consiguiente, este Código de conducta se aplica a cualquier acción que pueda crear una condición peligrosa para los estudiantes y/o el personal.

Acción mínima: Conferencia con el estudiante.

Acción máxima: Expulsión.

E. Comportamiento inaceptable

Se podrá tomar medidas disciplinarias como resultado de cualquier comportamiento que interrumpa el buen orden o viole los derechos de los demás. Los siguientes actos son ejemplos de comportamiento inaceptable y están sujetos a medidas disciplinarias en las escuelas secundarias del Distrito #831, en los autobuses escolares y en actividades patrocinadas por la escuela. Las actividades patrocinadas por la escuela incluyen, entre otras, eventos adjuntos al programa educativo, excursiones y actividades de clubes.

La lista de medidas mínimas ni implica ni requiere que un administrador emplee medidas de severidad progresiva “paso por paso” al tratar alguna infracción. No obstante, habrá una relación entre la severidad de la ofensa y la medida administrativa.

1. **Infracciones contra personas**

a. Peleas

Combate mutuo en el que todas las partes han contribuido a la situación mediante acciones verbales y/o físicas.

Acción mínima: Conferencia con el estudiante y contacto con los padres/encargados de la tutela.

Acción máxima: Expulsión o exclusión.

b. Acoso

Participar o conspirar para que otros participen en actos que lesionan, denigran o deshonran a otros individuos.

Acción mínima: Conferencia con el estudiante y contacto con los padres/encargados de la tutela.

Acción máxima: Expulsión o exclusión.

c. Acoso y violencia sexual, racial y religiosa

Acoso y violencia sexual, racial y religiosa se define en la Política de la Junta Escolar 425 (disponible en el sitio Web del distrito: www.forestlake.k12.mn.us.)

Acción mínima: Conferencia con el estudiante, contacto con los padres/encargados de la tutela y referido a los funcionarios de derechos humanos del Distrito Escolar.

Acción máxima: Expulsión o exclusión.

d. Intimidación

“Intimidación” significa un comportamiento repetido por un estudiante individual, un estudiante individual dentro de un grupo de estudiantes, o un grupo de estudiantes, con la intención de causar que las víctimas se sientan atemorizadas, amenazadas, intimidadas, humilladas, avergonzadas, deshonradas, aisladas o maltratadas físicamente. La intimidación implica un desbalance del poder o la fuerza mediante el cual el estudiante intimidado tiene dificultad para defenderse. La intimidación puede tomar muchas formas, entre ellas intimidación física, verbal, social o de compañerismo, y/o cibernética. (Mayor aclaración se puede encontrar en la Política de la Junta Escolar 541, que está disponible en el sitio Web del distrito: www.forestlake.k12.mn.us.)

Acción mínima: Conferencia con el estudiante y contacto con los padres/encargados de la tutela.

Acción máxima: Expulsión o exclusión.

e. Lenguaje abusivo o inapropiado

(1) Lenguaje irrespetuoso hacia otros.

(2) Lenguaje amenazante para otros.

Acción mínima: Conferencia con el estudiante y contacto con los padres/encargados de la tutela.

Acción máxima: Expulsión o exclusión.

f. Interferencia u obstrucción

Cualquier acción intencional que se toma para intentar prevenir que un miembro del personal ejerza sus deberes legalmente asignados.

Acción mínima: Conferencia con el estudiante y contacto con los padres/encargados de la tutela.

Acción máxima: Expulsión o exclusión.

g. Posesión de un arma de fuego (Véase también la Política de la Junta Escolar #532)

Acción mínima: Suspensión inmediata, notificación a la policía.

Acción máxima: Expulsión o exclusión.

- h. Posesión de un arma que no sea de fuego pero que pueda causar daño (Véase también la Política de la Junta Escolar #532)
Acción mínima: Conferencia con el estudiante, contacto con los padres/encargados de la tutela y posible notificación a la policía.
Acción máxima: Expulsión o exclusión.
 - i. Posesión de un facsímil de arma (Véase también la Política de la Junta Escolar #532)
Acción mínima: Conferencia con el estudiante, contacto con los padres/encargados de la tutela y posible notificación a la policía.
Acción máxima: Expulsión o exclusión.
 - j. Ataque
“Ataque” es el realizar un acto con la intención de causar temor a otra persona de daño físico inmediato o muerte, o el infligir intencionalmente, o intentar infligir daños físicos a otra persona.
Acción mínima: Conferencia con el estudiante, contacto con los padres/encargados de la tutela y posible notificación a la policía.
Acción máxima: Expulsión o exclusión.
 - k. Ataque agravado
“Ataque agravado” significa atacar a otra persona con un arma peligrosa, o un ataque que inflija graves lesiones físicas a otra persona.
Acción mínima: Conferencia con el estudiante, contacto con los padres/encargados de la tutela y notificación a la policía.
Acción máxima: Expulsión o exclusión.
 - l. Novatada
“Novatada” significa cometer un acto en contra de un estudiante, o coaccionar a un estudiante para que cometa un acto, que crea un riesgo sustancial de lesión o bochorno a una persona con el propósito de iniciar al estudiante o afiliarlo a una organización estudiantil, o por cualquier otro motivo. (Mayor aclaración se puede encontrar en la Política de la Junta Escolar 431, que está disponible en el sitio Web del distrito: www.forestlake.k12.mn.us.)
Acción mínima: Conferencia con el estudiante y contacto con los padres/encargados de la tutela.
Acción máxima: Expulsión o exclusión.
2. Infracciones contra la propiedad
- a. Uso no autorizado de la propiedad escolar
El uso no autorizado/ilegal de la propiedad escolar.
Acción mínima: Conferencia con el estudiante, contacto con los padres/encargados de la tutela y notificación a la policía o las autoridades de justicia para menores.
Acción máxima: Expulsión o exclusión.
 - b. Daños intencionales a la propiedad escolar
Acción mínima: Conferencia con el estudiante, contacto con los padres/encargados de la tutela y restitución recomendada.
Acción máxima: Expulsión o exclusión.
 - c. Daños intencionales a la propiedad de los miembros del personal u otros
Acción mínima: Conferencia con el estudiante, contacto con los padres/encargados de la tutela y restitución recomendada.
Acción máxima: Expulsión o exclusión.

- d. Hurto
La toma o posesión no autorizada de la propiedad de otra persona.
Acción mínima: Conferencia con el estudiante, contacto con los padres/encargados de la tutela y posible notificación a la policía o las autoridades de justicia para menores.
Acción máxima: Expulsión o exclusión.
 - e. Robo/extorsión
La obtención de la propiedad de otra persona por medio de uso de fuerza o la amenaza de fuerza para inducir su consentimiento.
Acción mínima: Conferencia con el estudiante, suspensión, contacto con los padres/encargados de la tutela y notificación inmediata a la policía.
Acción máxima: Expulsión o exclusión.
 - f. Alteración de alimentos o bebidas
Añadir o intentar añadir sustancias extrañas a los alimentos o bebidas, entre ellas escupir en los alimentos o bebidas o escupir en las bandejas de comida.
Acción mínima: Conferencia con el estudiante y contacto con los padres/encargados de la tutela.
Acción máxima: Expulsión o exclusión.
3. Infracciones de los reglamentos de tráfico
- a. Estacionamiento
Estacionarse en un área no autorizada del plantel escolar.
Acción mínima: Conferencia con el estudiante y posible pérdida de los privilegios de estacionamiento.
Acción máxima: Expulsión o exclusión.
 - b. Manejar imprudente o descuidadamente
Manejar en los terrenos de la escuela de tal manera que se ponga en peligro la seguridad de personas o propiedad.
Acción mínima: Conferencia con el estudiante y posible pérdida de los privilegios de estacionamiento.
Acción máxima: Expulsión o exclusión.
 - c. Uso fraudulento de un permiso de estacionamiento
Usar un permiso de estacionamiento hurtado, falsificado o caducado.
Acción mínima: Conferencia con el estudiante y posible pérdida de los privilegios de estacionamiento.
Acción máxima: Expulsión o exclusión.
 - d. Estacionarse sin permiso
Acción mínima: Conferencia con el estudiante y posible pérdida de los privilegios de estacionamiento.
Acción máxima: Expulsión o exclusión.
4. Violación de los procedimientos administrativos de la escuela
- a. Insubordinación
Rehusarse a seguir las reglas y los reglamentos escolares según las instrucciones del personal.
Acción mínima: Conferencia con el estudiante y contacto con los padres/encargados de la tutela.
Acción máxima: Expulsión o exclusión.

- b. Comportamiento alborotado
Acciones que interfieren con las operaciones eficaces de la escuela.
Acción mínima: Conferencia con el estudiante y contacto con los padres/encargados de la tutela.
Acción máxima: Expulsión o exclusión.
- c. Falsificación/falseamiento de expedientes e identificaciones
(1) Falsificación de firmas o datos del expediente oficial.
(2) Rehusarse a proporcionar identificación correcta o dar una identificación falsa cuando un miembro del personal lo solicite.
Acción mínima: Conferencia con el estudiante y contacto con los padres/encargados de la tutela.
Acción máxima: Expulsión o exclusión.
- d. Distribución no autorizada
Distribución no autorizada de material impreso inflamatorio, difamatorio o calumniante en o cerca de la propiedad escolar.
Acción mínima: Conferencia con el estudiante y contacto con los padres/encargados de la tutela.
Acción máxima: Expulsión o exclusión.
- e. Salir del plantel o el recinto escolar
Salir de los edificios o recintos de la escuela durante el horario escolar sin el permiso apropiado.
Acción mínima: Conferencia con el estudiante y contacto con los padres/encargados de la tutela.
Acción máxima: Expulsión o exclusión.
- f. Ausencias crónicas e inexcusadas
Acción mínima: Conferencia con el estudiante.
Acción máxima: Expulsión.
- g. Ausentismo
Acción mínima: Conferencia con el estudiante y contacto con los padres/encargados de la tutela.
Acción máxima: Expulsión.
- h. Tardanzas crónicas e inexcusadas
Acción mínima: Conferencia con el estudiante.
Acción máxima: Expulsión o exclusión.
- i. Atuendo escolar
Una manera de vestir o aseo personal que presentan peligros claros a la salud y seguridad del estudiante, causan interferencia con el trabajo o crean desorden en el salón de clase o la escuela. No se permite llevar nada que cubra la cabeza ni abrigos, ni llevar o mostrar la bandera confederada, señales o símbolos de esvástica y KKK en la propiedad escolar ni en eventos patrocinados por la escuela. No se permite llevar ningún tipo de ropa que muestre tabaco, alcohol, drogas ni parafernalia de drogas, ni tampoco palabras, ilustraciones o símbolos ofensivos en la propiedad escolar ni en eventos patrocinados por la escuela. La ropa debe cubrir la espalda, los hombros y el tronco, así como el pecho, las nalgas y la ropa interior. La propiedad escolar se define como los edificios y terrenos del plantel escolar, entre ellos el estacionamiento y los autobuses escolares.
Acción mínima: Conferencia con el estudiante y contacto con los padres/encargados de la tutela.
Acción máxima: Expulsión o exclusión.

- j. Entrada sin autorización
Estar presente físicamente en un campus escolar, o en una actividad escolar, después de que un director escolar u otra persona legalmente responsable del control de ese recinto le haya pedido que se vaya.
Acción mínima: Conferencia con el estudiante y posible referido a la policía o las autoridades de justicia para menores.
Acción máxima: Expulsión o exclusión.
- k. Uso de teléfonos celulares por los estudiantes en la escuela
Las siguientes reglas tienen la intención de esbozar las expectativas mínimas en relación con el uso de teléfonos celulares en la escuela. Los directores podrán imponer reglas más estrictas.
- (1) Los teléfonos celulares deben estar apagados en los salones de clase y estar guardados en bolsos, maletines, mochilas, bolsillos, etc.
 - (2) Los teléfonos celulares deben estar apagados en los vestidores y estar guardados en bolsos, maletines, mochilas, bolsillos, etc.
 - (3) Los teléfonos celulares pueden usarse en el pasillo y la cafetería.
 - (4) Los teléfonos celulares guardados en los armarios deben estar apagados.
 - (5) El no seguir estas reglas podrá resultar en la pérdida de todos los privilegios de uso de teléfonos celulares en la escuela, y podría resultar en la toma de otras medidas disciplinarias, entre ellas la suspensión y/o expulsión.
Acción mínima: Conferencia con el estudiante.
Acción máxima: Expulsión o exclusión.
- l. Uso de cámaras por los estudiantes en la escuela
Por lo general se prohíbe el uso de cámaras por los estudiantes en la escuela debido a la interrupción que puede ocurrir. No obstante, en algunas instancias muy restringidas se permite el uso de cámaras por los estudiantes.
- (1) Las cámaras no pueden usarse en los vestidores ni baños.
 - (2) El no seguir estas reglas podrá resultar en la pérdida de todos los privilegios de uso de cámaras en la escuela, y podría resultar en la toma de otras medidas disciplinarias, entre ellas la suspensión y/o expulsión.
 - (3) Estas reglas tienen la intención de esbozar las expectativas mínimas relacionadas con el uso de cámaras en la escuela. Los directores podrán imponer reglas más estrictas.
Acción mínima: Conferencia con el estudiante.
Acción máxima: Expulsión o exclusión.
5. Comportamiento en los autobuses escolares y consecuencias de la mala conducta (Véase también la Política de la Junta Escolar #531)
- a. Viajar en el autobús escolar es un privilegio, no un derecho. Se espera que los estudiantes observen los mismos estándares de comportamiento mientras viajan en los autobuses escolares que se espera de ellos en el plantel escolar o en actividades, funciones o eventos escolares. Todas las reglas escolares están en vigor mientras un estudiante viaja en el autobús o se encuentra en la parada de autobús.

- b. Las consecuencias de mala conducta en el autobús/la parada de autobús escolar serán impuestas por el director del plantel o el representante del director. Además, toda mala conducta en el autobús/la parada de autobús escolar se informará al director de seguridad de transporte del distrito. La mala conducta grave se informará al Departamento de Seguridad Pública y posiblemente a la policía local.

(1) Reglas para el autobús escolar y la parada de autobús escolar.

Las reglas de seguridad en los autobuses escolares del Distrito Escolar deberán publicarse en cada autobús. Si se infringen estas reglas, se seguirán los procedimientos de disciplina del Distrito Escolar. Las consecuencias son de carácter progresivo y podrán llegar a incluir la suspensión del privilegio de viaje en autobús escolar. Es responsabilidad del conductor del autobús escolar el informar comportamiento inaceptable a la Oficina de transporte del Distrito Escolar/Oficina de la escuela.

(2) Reglas en la parada de autobús.

- (a) Llegar a la parada de autobús correspondiente 5 minutos antes de la hora programada de recogida. El conductor del autobús escolar parará, pero no esperará por estudiantes atrasados.
- (b) Respetar la propiedad de los demás mientras espera en la parada de autobús.
- (c) Mantener los brazos, piernas y pertenencias bajo su propio control.
- (d) Usar lenguaje apropiado.
- (e) Mantenerse alejado de la calle, la carretera o autopista mientras espera el autobús. Esperar hasta que el autobús pare antes de acercarse a él.
- (f) Al bajarse del autobús, alejarse de él.
- (g) Si hay que cruzar la calle, cruzar siempre frente al autobús donde el conductor pueda ver. Esperar hasta que el conductor dé la señal antes de cruzar la calle.
- (h) No pelear, acosar, intimidar o jugar brusco.
- (i) No usar alcohol, tabaco o drogas.

(3) Reglas en el autobús.

- (a) Seguir inmediatamente las instrucciones del conductor.
- (b) Sentarse en su asiento mirando hacia el frente.
- (c) Hablar bajo y usar lenguaje apropiado.
- (d) Mantener todas las partes del cuerpo dentro del autobús.
- (e) Mantener los brazos, piernas y pertenencias bajo su propio control.
- (f) No pelear, acosar, intimidar o jugar brusco.
- (g) No arrojar ningún objeto.
- (h) No usar alcohol, tabaco o drogas.
- (i) No llevar ningún arma ni objeto peligroso en el autobús escolar.
- (j) No causar daños al autobús escolar.
- (k) No comer o beber en el autobús escolar en las rutas de autobús regulares hacia y desde la escuela. Se harán excepciones por motivos médicos.

(4) Consecuencias.

- (a) Las consecuencias del mal comportamiento en el autobús/la parada de autobús escolar se aplicarán a todas las rutas regulares y tarde. Las decisiones relacionadas con la habilidad de un estudiante de viajar en el autobús en relación con eventos adjuntos al programa educativo y eventos externos al programa educativo (por ejemplo, excursiones o competencias)

quedarán a sola discreción del Distrito Escolar. Los padres/encargados de la tutela recibirán notificación de cualquier ofensa y/o de la suspensión de los privilegios de viaje en autobús.

- (i) Escuela secundaria (7 a 12) por año escolar.
 - 1ª ofensa – advertencia
 - 2ª ofensa – suspensión de viaje en el autobús por 3 a 5 días
 - 3ª ofensa – suspensión de viaje en el autobús por 10 días
 - 4ª ofensa – suspensión de viaje en el autobús por 20 días/ reunión con uno de los padres o encargados de la tutela
 - 5ª ofensa – suspensión de viaje en el autobús por el resto del año escolar

- (ii) Otras medidas disciplinarias.

Según la gravedad de la conducta de un estudiante, podrán imponerse consecuencias más graves en cualquier momento. Dependiendo del carácter de la ofensa, consecuencias como suspensión o expulsión de la escuela también podrían resultar de mala conducta en el autobús/la parada de autobús escolar.

En una ruta de regreso a la casa, un conductor de autobús escolar tendrá la autoridad de remover a un estudiante del autobús por un día a causa de mal comportamiento que se estime que causa un peligro inmediato y sustancial al estudiante o a las personas que le rodean, o a la propiedad, siempre y cuando el conductor siga los reglamentos administrativos referentes a estas suspensiones, según se esbozan en el Manual de conductores.

- (iii) Referidos.

Los referidos por mala conducta en el autobús/la parada de autobús escolar se transmitirán al plantel escolar individual y se guardarán de la misma manera que otros referidos de disciplina estudiantil. Los referidos también podrán guardarse en la oficina de transporte.

- (iv) Vandalismo/Daños al autobús.

Los estudiantes que ocasionen daños a los autobuses escolares serán responsables de los daños. El no pagar por esos daños (o el no hacer arreglos para pagar) dentro de un plazo de dos semanas podría resultar en la pérdida de los privilegios de viaje en autobús hasta que se pague por los daños.

- (v) Notificación.

Los estudiantes recibirán una copia de las reglas del autobús y la parada de autobús escolar durante la capacitación de seguridad en el autobús escolar. Las reglas deberán publicarse en cada autobús y el conductor revisará periódicamente con los estudiantes tanto las reglas como las consecuencias.

- (vi) Conducta delictiva.

Casos que impliquen conducta delictiva serán informados al superintendente, los oficiales de la policía local y el Departamento de seguridad pública.

6. Participación de los padres/encargados de la tutela

- a. Responsabilidades de los padres/encargados de la tutela por la seguridad de transporte.
- (1) Familiarizarse con las reglas y las políticas del Distrito, y los reglamentos y principios de seguridad en autobuses escolares.
 - (2) Ayudar a los estudiantes a entender las reglas de seguridad y animarlos a respetarlas.
 - (3) Reconocer que son responsables de las acciones de sus estudiantes.
 - (4) Apoyar prácticas de viajes seguros y esfuerzos de disciplina razonables.
 - (5) Cuando sea apropiado, ayudar a los estudiantes a cruzar las calles locales de manera segura antes de abordar y después de bajarse del autobús.
 - (6) Apoyar los procedimientos relacionados con evacuaciones de emergencia y los procedimientos de emergencia n establecidos por el Distrito Escolar.
 - (7) Respetar los derechos y privilegios de los demás.
 - (8) Comunicar inquietudes relacionadas con la seguridad a los administradores escolares.
 - (9) De ser posible, supervisar las paradas de autobús.
 - (10) Apoyar todos los esfuerzos por mejorar la seguridad de los autobuses escolares.

- b. Notificación a los padres/encargados de la tutela.

Se proveerá una copia de la reglas del Distrito Escolar relacionadas con autobuses y paradas de autobús escolar a cada familia al comienzo del año escolar o cuando un hijo se matricule, si eso ocurre durante el año escolar. Se insta a los padres/encargados de la tutela a repasar las reglas con sus estudiantes.

7. Otras infracciones

- a. Juegos de azar o apuestas
Participar en un juego de azar por posible ganancia.
Acción mínima: Conferencia con el estudiante y contacto con los padres/encargados de la tutela.
Acción máxima: Expulsión o exclusión.
- b. Conducta desordenada
Usar lenguaje ofensivo, obsceno o abusivo, o participar en conducta alborotada y ruidosa.
Acción mínima: Conferencia con el estudiante y contacto con los padres/encargados de la tutela.
Acción máxima: Expulsión o exclusión.
- c. Uso o posesión de tabaco y/o productos de tabaco
El uso y/o la posesión de cualquier tipo de producto de tabaco por cualquier estudiante, independientemente de su edad, se regirá según las reglas de los Estatutos de Minnesota y el distrito escolar.
Acción mínima: Conferencia con el estudiante y contacto con los padres/encargados de la tutela.
Acción máxima: Suspensión
- d. Uso, posesión, distribución o venta de drogas ilegales, alcohol, narcóticos, parafernalia de drogas o drogas simuladas
Los estudiantes que infrinjan las reglas relacionadas con el uso de alcohol y drogas quedarán sujetos a uno o más de los siguientes procedimientos:
- (1) Conferencia con los padres/encargados de la tutela.

- (2) Notificación a la agencia de policía local u otras agencias correspondientes.
- (3) Referido al coordinador de dependencia de sustancias químicas de la escuela.
- (4) Referido por petición a los Servicios de Tribunal del Condado de Chisago, Washington o Anoka.
- (5) Restricción dentro de la escuela.
- (6) Separación de la escuela (suspensión o expulsión).

e. Alarmas de incendio/911

Sonar alarmas de incendio falsas o hacer llamadas falsas al 911.

Acción mínima: Conferencia con el estudiante, contacto con los padres/encargados de la tutela y notificación a los oficiales correspondientes de policía y bomberos.

Acción máxima: Expulsión o exclusión.

f. Amenazas de terrorismo (por ejemplo, una amenaza de bomba)

Hacer amenazas de bombas u otras amenazas de terrorismo ya sea verbalmente, por teléfono, por carta o a través de cualquier otro método de comunicación.

Acción mínima: Suspensión inmediata, notificación a la policía.

Acción máxima: Expulsión o exclusión.

g. Uso inapropiado de la tecnología (Véase también la Política de la Junta Escolar 540)

La instrucción en tecnología incluye computadoras, televisores, grabadoras y reproductoras de vídeo o audio, así como otro equipo tecnológico relacionado. Los estudiantes deben seguir todos los procedimientos de uso apropiado de la tecnología establecidos por el Distrito Escolar.

El uso indebido de la tecnología incluye, entre otros:

- (1) Uso de programas, software, vídeos, CDs o cintas de audio no autorizados.
- (2) Intentos de circunvenir o alterar la seguridad de las computadoras.
- (3) Modificación no autorizada de la configuración de las computadoras (patrones de fondo, sonidos, etc.).
- (4) Intentar acceder, añadir, borrar o alterar información o archivos de otra persona u organización, sin permiso.
- (5) Usar tecnología para acceder, transferir, copiar o almacenar materiales o mensajes inapropiados.
- (6) Usar recursos tecnológicos para empresas comerciales, de ganancia personal o ilegales.
Acción mínima: Conferencia con el estudiante.
Acción máxima: Expulsión o exclusión.

h. Deshonestidad académica

Se espera que los estudiantes conduzcan sus estudios académicos de manera honesta y con integridad. El trabajo que se entregue para recibir crédito necesita ser el resultado de los esfuerzos propios del alumno. La deshonestidad académica incluye, entre otras cosas, dos áreas principales: copiar y plagiar. Copiar es un acto de decepción en el cual un estudiante intenta demostrar tener conocimientos que no son propios. Plagiar es presentar información de otra persona como si las ideas, las palabras o los hechos fueran los del estudiante.

Acción mínima: Conferencia con el estudiante, contacto con los padres/encargados de la tutela.

Acción máxima: Expulsión o exclusión.

F. Medidas de corrección

La disciplina no debe confundirse con el castigo. La meta de la disciplina es el desarrollo de un individuo autorregulado con actitudes maduras y estándares de conducta aceptables en la sociedad.

Las medidas correctivas utilizadas dependerán del carácter del comportamiento, la frecuencia y el grado de voluntad del estudiante de intentar corregir el comportamiento indeseado.

Con la excepción de infracciones graves del Código de conducta para los estudiantes, las medidas correctivas normalmente comenzarán a un nivel mínimo y progresarán a niveles más intensos. Estos procedimientos pueden incluir, entre otros: conferencias con maestros, consejeros o directores, detención, pérdida de los privilegios escolares, conferencias entre los padres/encargados de la tutela y el personal escolar, programa escolar modificado, transferencia de escuela, expulsión por un día, suspensión, referido al Superintendente, expulsión, referido a la policía, referido al tribunal e instrucción en casa.

1. Conferencias con los estudiantes

Se realizarán conferencias con los estudiantes en relación con asuntos disciplinarios para garantizar el debido proceso. (Las conferencias con administradores escolares no son requisito para tomar medidas disciplinarias de conformidad con el Artículo III G. Expulsión del estudiante de la clase por el maestro). Cada estudiante que enfrente la imposición de medidas disciplinarias de conformidad con este Código de conducta, deberá ser informado verbalmente o por escrito de los hechos y el carácter de la conducta que se ha infringido, y recibir la oportunidad de explicar su versión de los hechos o la conducta que se ha infringido antes de que se le imponga alguna disciplina.

2. Contacto con los padres/encargados de la tutela

Dependiendo de la infracción y la gravedad de la acción, sería posible comunicarse con los padres/encargados de la tutela de un estudiante por teléfono o correo, además de realizar una conferencia con el estudiante. La intención del contacto es informar a los padres/encargados de la tutela sobre la infracción y la actitud del estudiante durante la conferencia, así como obtener el apoyo de los padres/encargados de la tutela para corregir el comportamiento inaceptable.

3. Conferencias con los padres/encargados de la tutela

Un director, asistente al director, consejero o maestro puede solicitar una conferencia con los padres/encargados de la tutela, con o sin la presencia del estudiante, para garantizar que los padres/encargados de la tutela entiendan el problema académico y/o de conducta del estudiante y movilizar un esfuerzo cooperativo para corregir la dificultad.

4. Detención

Podría requerirse que un estudiante se someta a detención por una o más infracciones del Código de conducta. Si el estudiante no se somete a la detención en las fechas asignadas, ello resultará en un aumento del período de detención, su asignación a un programa alternativo, restricción dentro de la escuela o suspensión. Se hará todo esfuerzo posible por garantizar que los estudiantes realicen tareas escolares durante ese período.

a. Detención por el maestro

Un maestro podrá detener a un estudiante después de horas escolares para corregir el comportamiento inaceptable del mismo. Se informará a los padres/encargados de la tutela de la detención de un estudiante y los maestros documentarán el haber notificado a los padres/encargados de la tutela que se ha programado una detención.

b. Detención administrativa

Los estudiantes pueden ser sometidos a detención por la administración por los siguientes motivos:

- (1) Tardanzas excesivas a la escuela o clase.
- (2) Ausencias sin excusa de la escuela o clase.
- (3) Falta de respeto y/o insubordinación deliberadas.
- (4) Motivos de disciplina en la escuela o el salón de clase.

Se informará a los padres/encargados de la tutela de la detención de un estudiante y los directores documentarán el haber notificado a los padres/encargados de la tutela que se ha programado una detención.

5. Supervisión dentro de la escuela

Es posible que se requiera que los estudiantes presenten un reporte de horario firmado por sus maestros en el que se verifiquen sus movimientos dentro del plantel durante el día. El reporte será recogido diariamente de una persona designada y será devuelto a una persona designada a fin del día para verificar los movimientos del estudiante. Con frecuencia, este arreglo se notifica a los padres/encargados de la tutela.

6. Referidos a agencias de servicio en la comunidad

Cuando sea necesario, las autoridades escolares referirán a los estudiantes a agencias de servicio en la comunidad, entre ellas agencias de salud mental, de conformidad con los estatutos de Minnesota. Cuando sea apropiado, se consultará a los padres/encargados de la tutela si se usará algún servicio en la comunidad para un estudiante o si se le referirá a un recurso en la comunidad.

7. Suspensión (Estatuto de Minnesota 121A. Subdivisión 10)

"Suspensión" significa una medida tomada por la administración escolar para prohibir que un estudiante asista a la escuela durante un período de no más de diez días escolares consecutivos. El período de suspensión podría prolongarse otros cinco días si se determina que el estudiante creará un peligro inmediato y sustancial a las personas o la propiedad a su alrededor. El propósito de la suspensión es retirar al estudiante del ambiente escolar y proveer tiempo para que el personal profesional, los padres/encargados de la tutela y el estudiante planteen el asunto y lleguen a un acuerdo sobre la conducta futura.

8. Programa alternativo

"Programa alternativo" significa oportunidades educativas que están disponibles dentro del Distrito Escolar pero que pueden estar ubicadas en un lugar distinto a la escuela o el programa asignados originalmente al estudiante. La restricción dentro de la escuela es un ejemplo de un programa alternativo. Después de que un estudiante regresa de un programa alternativo, se podrá usar supervisión dentro de la escuela como intento sincero para ayudar al estudiante en su ajuste a las reglas y el ambiente de la escuela.

9. Transferencia administrativa

Un director puede recomendar la transferencia administrativa de un estudiante a otra escuela pública de Forest Lake solicitándola directamente del Superintendente.

10. Expulsión o exclusión

“Expulsión” significa una medida tomada por la Junta Escolar para prohibir la asistencia de un estudiante matriculado por un período que no deberá extenderse más allá de un período equivalente a un año escolar desde la fecha de expulsión del estudiante. (Estatuto de Minnesota 121A. Subdivisión 5). “Exclusión” significa una medida tomada por la Junta Escolar para prevenir la matrícula o rematrícula de un estudiante durante un período que no deberá extenderse más allá del año escolar (Estatuto de Minnesota 121A.41, Subdivisión 4).

11. Referido a la policía o las autoridades judiciales para menores

Cuando el mal comportamiento de un estudiante es tan extremo que pudiera implicar la infracción de alguna ley, el director o su representante designado, se comunicarán con la policía o las autoridades judiciales para menores. Se hará todo intento razonable de notificar a los padres/encargados de la tutela a la vez que se llame a las autoridades de justicia para menores. Si el oficial indica que arrestará al estudiante, con o sin orden de arresto, ese oficial tendrá jurisdicción completa y responsabilidad en el asunto y el director no interferirá en la remoción del estudiante del plantel. Se espera que se hagan arreglos de manera que el contacto con el estudiante sea lo más discreto posible.

12. Restricción dentro de la escuela

Podría requerirse que un estudiante sea restringido dentro de la escuela (ISR, por sus siglas en inglés) por una o más infracciones del Código de conducta. Se requiere que los estudiantes sujetos a restricción ISR permanezcan en un salón por un período designado. Los estudiantes en restricción ISR están bajo la supervisión del personal escolar y reciben tareas de ISR y/o trabajo escolar que deben completarse.

13. Estudiantes con discapacidades

Los estudiantes discapacitados que infrinjan el Código de conducta para los estudiantes recibirán medidas de corrección de conformidad con las leyes estatales y federales aplicables.

G. Expulsión de un estudiante de la clase

1. Definiciones:

- a. Expulsión de la clase: “Expulsión de la clase” y “expulsión” significan cualesquiera medidas tomadas por un maestro, director u otro empleado del Distrito Escolar para prohibir que un estudiante asista a clase por un término que no exceda tres períodos de clase o actividad, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Política Disciplinaria del Distrito Escolar adoptada por la Junta Escolar de conformidad con el Estatuto de Minnesota 121A.61.
- b. Período de clase: En los grados secundarios, “período de clase” o “período de actividad” significa la instrucción de un curso de estudio determinado.

2. Reglas que rigen la conducta estudiantil:

- a. Código de conducta para los estudiantes Las reglas que rigen la conducta estudiantil están comprendidas en el Código de conducta para los estudiantes de escuela secundaria, según adoptado por la Junta Escolar.
- b. Aviso al estudiante: Cada año escolar se entregan copias del Código de conducta para los estudiantes de escuela secundaria.

3. Motivos de expulsión de la clase:

- a. Interrupción de los derechos de los demás: Un estudiante podrá ser expulsado de la clase por conducta voluntaria que interrumpa material y sustancialmente los derechos de otros a obtener una educación;
 - b. Conducta peligrosa: Un estudiante podrá ser expulsado de la clase por conducta voluntaria que ponga en peligro a los empleados del Distrito Escolar, al estudiante o a otros estudiantes, o bien la propiedad de la escuela.
 - c. Infracciones al Código de conducta para los estudiantes de escuela secundaria: Un estudiante podrá ser expulsado de la clase por infracciones voluntarias de cualquier regla de conducta estipulada en la política de disciplina (Código de conducta para los estudiantes de escuela secundaria) según adoptada por la Junta Escolar.
4. Autoridad para expulsar a los estudiantes:
- a. Quién puede expulsar a un estudiante: El maestro o supervisor inmediato a cargo de la clase de la que ha de expulsarse al estudiante, o el Director del plantel, el Asistente al Director o su representante administrativo podrán expulsar a un estudiante de esa clase específica, según se estipula en el Estatuto de Minnesota 121A.61.
 - b. Cuándo se puede expulsar a un estudiante: Un estudiante podrá ser expulsado de la clase cuando, a juicio del maestro, supervisor o administrador autorizados para expulsar a dicho estudiante, éste haya infringido uno o más de los motivos de expulsión de la clase.
5. Procedimientos para expulsar a los estudiantes, notificación a los padres/encargados de la tutela, responsabilidad por los estudiantes expulsados y duración del período de expulsión:
- a. Procedimientos de expulsión de la clase: Cuando un maestro o supervisor autorizado para expulsar a un estudiante de la clase determine que un estudiante ha infringido uno de los motivos de expulsión de la clase, esa persona informará al estudiante del motivo de expulsión de la clase, le dará la oportunidad de responder y le proporcionará un aviso de expulsión de la clase. El estudiante recibirá instrucciones de reportarse directamente a la oficina del Director/Asistente al Director/Decano con ese aviso. Si, a juicio del maestro o supervisor, el permitir que el estudiante se reporte a la oficina sin escolta podría poner en peligro al estudiante, a otras personas o a la propiedad del Distrito Escolar, el maestro o supervisor deberá escoltar al estudiante a la oficina o pedir ayuda de la oficina para escoltar al estudiante.
 - b. Notificación a los padres/encargados de la tutela: Se exhorta firmemente a los maestros o supervisores que expulsen a estudiantes de la clase a notificar por teléfono a los padres/encargados de la tutela sobre la expulsión.
 - c. Responsabilidad por los estudiantes expulsados: Cuando un estudiante llegue a la oficina del Director/Asistente al Director/Decano, la custodia y responsabilidad por ese estudiante durante el período de expulsión de la clase recaerá sobre el Director/Asistente al Director/Decano del plantel. El Director/Asistente al Director/Decano del plantel designará un área supervisada a la cual deberá reportarse el estudiante y donde deberá permanecer durante el período de expulsión de la clase. Si el término de expulsión de la clase es más de un período de clase, el maestro de salón de clase o supervisor entregará tareas para el estudiante. Las tareas se entregarán al Director/Asistente al Director/Decano o su representante antes del comienzo del segundo período consecutivo de expulsión de la clase.
 - d. Duración del período de expulsión: El maestro de salón de clase regular, supervisor, o el Director o Asistente al Director del plantel podrán expulsar a un estudiante de la clase por un término de hasta tres períodos de clase consecutivos por una infracción única de los

“Motivos de expulsión de la clase” que se encuentran en la Sección III de esta política. El número real de períodos de expulsión de la clase, hasta el máximo de tres, quedará a discreción del maestro o supervisor que expulse al estudiante.

Un maestro o supervisor sustituto podrá expulsar a un estudiante de la clase de la que esté a cargo hasta por tres períodos de clase consecutivos, o, si se trata de menos de tres, durante los períodos de clase consecutivos de los cuales sea el sustituto a cargo de la clase.

6. Procedimientos para que los estudiantes regresen a la clase:

- a. Expulsión por un período de clase o menos: El procedimiento mínimo para regresar a clase después de haber sido expulsado por un período de clase o menos será una conferencia informal entre el estudiante expulsado y el maestro, supervisor, o Director o Asistente al Director que expulsó al estudiante.
- b. Expulsión por más de un período de clase: El procedimiento mínimo para regresar a clase después de haber sido expulsado por más de un período de clase será una conferencia entre el estudiante expulsado, el maestro o supervisor que expulsó al estudiante y Director o Asistente al Director del plantel.

El maestro o supervisor que expulsa al estudiante podrá establecer procedimientos adicionales después de consultar con el Director o Asistente al Director.

H. Cateo de los estudiantes

1. Cateo de los armarios

Los armarios escolares son propiedad del Distrito Escolar. El Distrito Escolar no renuncia en ningún momento al control exclusivo de los armarios que se proveen para la conveniencia de los estudiantes. Las autoridades escolares pueden realizar inspecciones del interior de los armarios por cualquier motivo y en cualquier momento, sin aviso previo, sin el consentimiento del estudiante y sin una orden de cateo. Las pertenencias personales de los estudiantes dentro de armarios escolares podrán catearse únicamente si las autoridades escolares tienen sospechas razonables de que la búsqueda revelará pruebas de infracciones a la ley o las reglas escolares. Tan pronto como sea posible después de catear armarios de estudiantes, las autoridades escolares deben notificar del cateo a los estudiantes y a los padres de los estudiantes cuyos armarios fueron cateados, a menos que la divulgación impida una investigación en curso por la policía o funcionarios escolares.

2. Cateo de las pertenencias personales

Las pertenencias personales de cualquier estudiante, ya sea que estén en su persona, en escritorios, mochilas o bolsos, armarios o autos estacionados en el estacionamiento de la escuela, pueden estar sujetas a un cateo razonable cuando el Distrito Escolar tenga una sospecha razonable e individual de que se producirá prueba que demuestre que el estudiante infringió las leyes o las reglas escolares. Tan pronto como sea posible después de catear las pertenencias personales de los estudiantes, las autoridades escolares deben notificar del cateo a los estudiantes y a los padres de los estudiantes cuyas pertenencias personales fueron cateadas, a menos que la divulgación impida una investigación en curso por la policía o funcionarios escolares.

La política de la Junta Escolar del Distrito Escolar #831 es la de cumplir con las leyes federales y estatales (y todos los requisitos impuestos por o correspondientes a los reglamentos promulgados en apoyo de esas leyes) que prohíben la discriminación en contra de cualquier persona por motivos de raza, color, nacionalidad, credo, religión, sexo, estado civil, orientación sexual, condición de beneficencia pública, edad o discapacidad.

Adoptado por la Junta Escolar del Distrito Escolar Independiente #831 el 24 de mayo de 2007 como Política de la Junta Escolar. Impreso en: Julio de 2007.